



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTOS**, el Informe N° 000100-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de septiembre del 2021 y el Informe N° 001147-2021-DIA/MC, de fecha 14 de setiembre del 2021; y los expedientes N° 2021-081197 y 2021-82183, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Comedia Afrodisiaca*" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario conde entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-081197, de fecha 06 de setiembre del 2021, la señora Pamela Vanessa Miranda Rodríguez presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Comedia Afrodisiaca*", a desarrollarse el 24 de setiembre de 2021 en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, Miraflores, Lima y el 25 de setiembre 2021 en el Teatro Julio Ramón Ribeyro, sito en Av. Larco N° 770, Miraflores, Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Comedia Afrodisiaca*" es unipersonal escrito, dirigido e interpretado por Job Mansilla, quien es un comediante, actor e improvisador teatral. Cuenta con más de ocho años de experiencia profesional en teatro, cine y televisión;

Que, de acuerdo al informe N° 000100-2021-DIA-VLB/MC, se indica que el procedimiento materia de evaluación cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 004-2019-MC, *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales* y que, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Comedia Afrodisiaca*", es una obra teatral en la que el dramaturgo pone en escena un espectáculo de humor que aborda las relaciones sexuales en el contexto actual con motivo de la pandemia. Aborda las dinámicas sociales y qué se ha podido conocer sobre dichas relaciones durante todo este tiempo;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Comedia Afrodisiaca*" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena en la que se aborda, desde el humor, temas como las relaciones sexuales. La citada obra se presenta en un formato teatral que mezcla la dramaturgia y el stand up comedy, y se vale de recursos técnicos y actorales para analizar las relaciones entre el drama y la comedia, y cómo dicho vínculo puede tener una correlación con la necesidad humana de buscar un sentido de equilibrio en la vida;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, Miraflores, el 24 de setiembre de 2021, con un aforo permitido de 92 espectadores por función, teniendo como precio de entrada general el costo S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio para estudiantes y jubilados el costo de S/ 22.00 (veintidós y 00/100 Soles); como precio de acceso popular el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles); asimismo, se precisa como lugar de realización el Teatro Julio Ramón Ribeyro, sito en Avenida Larco N° 770, Miraflores, el 25 de setiembre 2021, con un aforo permitido de 83 espectadores por función, teniendo como precio de entrada general el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio para estudiantes y jubilados el costo de S/ 22.00 (veintidós y 00/100 Soles); como precio de acceso popular el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles), según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, en base a ello, mediante Informe N°001147-2021-DIA se concluye que el espectáculo denominado "*Comedia Afrodisiaca*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30870;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Comedia Afrodisiaca*", a desarrollarse el 24 de setiembre de 2021 en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, Miraflores, Lima y el 25 de setiembre 2021 en el Teatro Julio Ramón Ribeyro, sito en Av. Larco N° 770, Miraflores, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N. ° 2021-081197 y 2021-82183.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES